Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Mayo de 2022

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que se remite, en lo pertinente, en razón de brevedad, se declara que resulta competente para conocer en las presentes actuaciones la Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social, a la que se le remitirán. Hágase saber a la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

S u p r e m a C o r t e:

A mi modo de ver, las cuestiones que se debaten en el *sub lite* resultan análogas a las resueltas en el dictamen de esta Procuración del día de la fecha, *in re* CNT 47506/2018/CS1, "Luque, Diana Raquel c/ Provincia ART SA s/ recurso decisión Comisión Médica Central", por lo que corresponde remitir a los fundamentos allí expuestos.

En consecuencia, opino que corresponde estimo que corresponde conocer en las presentes actuaciones a la Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social, a la que se deberán remitir a sus efectos.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020.

ES COPIA

VÍCTOR ABRAMÓVICH

ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación